

Constancia Secretarial:

Medellín, 3 de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Le informo señor juez que, dentro de este proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, la parte demandada fueron notificados por conducta concluyente y de igual forma contestaron la demanda dentro del término estipulado para ello, a su vez el curador contestó la demanda en debida forma y dentro del término establecido para ello, lo anterior para los fines legales pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2022-00357

Proceso: Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

Vista la constancia secretarial que antecede, y notificada tanto la parte demandada como el curador nombrado para representar a los herederos indeterminados; quienes dentro del término estipulado por la ley contestaron la demanda en debida forma y sin oponerse a la prosperidad de las pretensiones, es por lo anterior que considera el Despacho que con las pruebas documentales obrantes en el expediente es suficiente para decidir; por lo anterior, de conformidad con el numeral 2º del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, a la ejecutoria del presente auto, se entrará a decidir mediante sentencia anticipada escritural.

De igual forma, se reconoce personería para actuar al Dr. VICTOR MANUEL ZAPATA GARCIA, portador de la T.P. 49.038 del C.S de la J, para que actué de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'C' and a long horizontal stroke at the end.

**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**